



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2019-01375-00

Se rechaza el recurso de reposición propuesto comoquiera que quien lo presenta no se le ha reconocido calidad alguna para actuar en el trámite.

Con todo, se le advierte al profesional del derecho Mario Iván Álvarez Milán que la diligencia de aprehensión y entrega que aquí se adelantó se limitó exclusivamente a ello, ya que quien ejerce la acción de pago directo es el acreedor garantizado Finanzauto SA y cualquier reclamación sobre el particular debe ser elevada directamente a la entidad.

Sobre las pruebas que se aportaron a la presentación de la diligencia, basta con mencionar que eran aquellas que la ley legalmente requiere para ello, como lo son los registros de Confecamaras, la prueba de la solicitud de entrega directa del bien al deudor, contrato de garantía mobiliaria, poder para actuar, la solicitud respectiva, entre otros.

Ahora, las “pretensiones” elevadas en su solicitud del 1 de noviembre de 2021 son propias de un juicio de responsabilidad civil, por lo tanto, pretender que en un trámite tan sencillo como el que aquí se adelantó se puedan dar esa serie de órdenes, no se acompasa con el ordenamiento jurídico. Por ello, si el interesado considera que la conducta adelantada por Finanzauto SA fue ilegal, deberá impetrar las acciones que legalmente correspondan, las cuales se itera, por la naturaleza de este asunto, no podrían tramitarse en este estadio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 14 del 22 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8b7606cd4e47769b8088c308c84884cdac9165886b824b7c1b6adce71ae462**

Documento generado en 21/02/2022 04:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>